



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO ADMINISTRATIVO
ACTA RESUMIDA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA No.04-2010

Con el quórum reglamentario siendo las 9:11 a.m. del martes 24 de agosto de 2010, se inició la sesión extraordinaria del Consejo, en el aula 305 del Edificio de Postgrado del campus universitario Dr. Víctor Levi Sasso, para lo cual la Ing. Myriam González solicitó a la Secretaria Encargada, diera lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato No. DPC-229-2010 con la empresa Roberto Batista e Hijos, S.A. para la construcción del edificio para la Cafetería Central del Campus Dr. Víctor Levi Sasso de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- 2.- Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato No. DPC-230-2010 con la empresa Roberto Batista e Hijos, S.A. para la II Etapa de construcción del Edificio para el Centro Experimental de Ingeniería de Azuero de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- 3.- Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato de Consultoría No. DPC-226-2010 a celebrarse entre la Universidad Tecnológica de Panamá y Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S.A./ A & D Desing Group Panamá, CORP., para el "Estudio de Factibilidad y Diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá".
- 4.- Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato de Financiamiento Reembolsable No.03-2010-FPI, entre el FONDO DE PREINVERSIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la realización del "Estudio de factibilidad y diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá".

Sometido a consideración el Orden del Día, el doctor Martín Candanedo propone una modificación para que se considere la Resolución que autoriza a la Rectora sobre casos especiales de la Carrera Administrativa Universitaria; propuesta que fue secundada.

Con la modificación incluida, el Orden del Día se aprobó con 12 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato No. DPC-229-2010 con la empresa Roberto Batista e Hijos, S.A. para la construcción del edificio para la Cafetería Central del Campus Dr. Víctor Levi Sasso de la Universidad Tecnológica de Panamá.
 - 2.- Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato No. DPC-230-2010 con la empresa Roberto Batista e Hijos, S.A. para la II Etapa de construcción del Edificio para el Centro Experimental de Ingeniería de Azuero de la Universidad Tecnológica de Panamá.
 - 3.- Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato de Consultoría No. DPC-226-2010 a celebrarse entre la Universidad Tecnológica de Panamá y Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S.A./ A & D Desing Group Panamá, CORP., para el "Estudio de Factibilidad y Diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá".
 - 4.- Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato de Financiamiento Reembolsable No.03-2010-FPI, entre el FONDO DE PREINVERSIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la realización del "Estudio de factibilidad y diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá".
-

5.- Propuesta de Resolución que autoriza a la Rectora de la Universidad Tecnológica de Panamá a realizar las acciones de personal con base a lo establecido en el Artículo 148 numerales 2 y 3 de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, a Funcionarios de la Universidad Tecnológica de Panamá con categorías de Contingentes, Interinos y Encargados de Jefatura a la fecha de agosto de 2008.

En el primer punto: Se sometió a consideración la propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato No. DPC-229-2010 con la empresa Roberto Batista e Hijos, S.A. para la construcción del edificio para la Cafetería Central del Campus Dr. Víctor Levi Sasso de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Indica la Ing. Myriam González que esta propuesta de Resolución resulta de la Licitación Pública No.2010-1-95-0-08-LP-000154 que se realizó para la construcción del Edificio de la Cafetería Central del campus Dr. Víctor Levi Sasso de la Universidad Tecnológica de Panamá, por la suma de B/.1,062,776.00. Que la licitación fue debidamente adjudicada a la empresa Roberto Batista e Hijos, S.A. y para proseguir con los trámites requeridos por el monto de la contratación, se solicita al Consejo apruebe la celebración del Contrato No.DPC-229-2010 con la empresa descrita.

El Consejo al considerar esta solicitud aprobó con 12 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, la **Resolución CADM-R-11-2010**, que establece:

RESOLUCIÓN No. CADM-R-11-2010

Por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato No. DPC-229-2010 con la empresa Roberto Batista e Hijos, S.A. para la construcción del edificio para la Cafetería Central del Campus Dr. Víctor Levi Sasso, de la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:

“Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

““

f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;

““

TERCERO: Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su Reunión No. 03-95 estableció que para los efectos del ordinal f, del Artículo 22 el Consejo Administrativo aprobará las contrataciones y compras de equipos y bienes, siempre y cuando sobrepasen la cantidad de B/.150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas) en un mismo renglón de compra y de gasto. Además en la Reunión Extraordinaria No. 08-95 se consideró que se encuentra implícita en la anterior disposición la facultad del Rector para ordenar y aprobar pagos en cantidades menores a B/.150,000.00. Que en la Reunión Extraordinaria No. 07-2008 se propuso modificar las cantidades, aprobándose con 14 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, autorizar a la Señora Rectora, Ing. Marcela Paredes de Vásquez para que realice contrataciones, compras de equipos y bienes hasta la cantidad de B/.500,000.00 (Quinientos Mil Balboas). Entendiéndose que corresponde al Consejo Administrativo aprobar las contrataciones y compras de equipos y bienes, superiores a B/.500,000.00.

CUARTO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales, celebró Licitación Pública No. 2010-1-95-0-08-LP-000154, para la construcción del edificio para la Cafetería Central del campus Dr. Víctor Levi Sasso de la Universidad Tecnológica de Panamá, por la suma de UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,062,776.00).

QUINTO: Que las erogaciones que dicha contratación ocasione se cubrirán de la siguiente manera: UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,062,776.00), o la suma a que hubiera lugar a través de la addenda al presente contrato, con cargo a las Partidas Presupuestarias No. 1.95.1.1.704.01.02.512 por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ BALBOAS CON 40/100 (B/.425,110.40) lo que corresponde al (40%) para la vigencia del 2010 y la diferencia de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.637,665.60) se pagará en la vigencia fiscal 2011 con la partida presupuestaria que sea aprobada para este fin, para lo cual se hará la addenda correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la celebración *Contrato No. DPC-229-2010* con la empresa **Roberto Batista e Hijos, S.A.**, sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 366434, Doc. 17434, de la Sección de Micropelícula Mercantil, *para la construcción del edificio para la Cafetería Central del campus Dr. Víctor Levi Sasso de la Universidad Tecnológica de Panamá*, por un monto de **UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,062,776.00)**.

SEGUNDO: **AUTORIZAR**, a la Ingeniera **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

En el segundo punto: Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato No. DPC-230-2010 con la empresa Roberto Batista e Hijos, S.A. para la II Etapa de construcción del Edificio para el Centro Experimental de Ingeniería de Azuero de la Universidad Tecnológica de Panamá.

La Ing. Myriam González expresó, que en este caso es la celebración del Contrato No.DPC-230-2010 con la empresa Roberto Batista e Hijos, S.A., para la segunda etapa de construcción del Edificio para el Centro Experimental de Ingeniería de Azuero, por la suma de B/.207,895.17, por lo que se solicita al Pleno del Consejo apruebe la presente Resolución.

Sometida a consideración la propuesta, el Consejo aprobó con 13 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, la **Resolución CADM-R-12-2010**, que señala:

RESOLUCIÓN No. CADM-R-12-2010

Por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato No. DPC-230-2010 con la empresa Roberto Batista e Hijos, S.A., para la II Etapa de construcción del Edificio para el Centro Experimental de Ingeniería de Azuero de la Universidad Tecnológica de Panamá

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:

“Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

...
f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;

...”

TERCERO: Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su Reunión No. 03-95 estableció que para los efectos del ordinal f, del Artículo 22 el Consejo Administrativo aprobará las contrataciones y compras de equipos y bienes, siempre y cuando sobrepasen la cantidad de B/.150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas) en un mismo renglón de compra y de gasto. Además en la Reunión Extraordinaria No. 08-95 se consideró que se encuentra implícita en la anterior disposición la facultad del Rector para ordenar y aprobar pagos en cantidades menores a B/.150,000.00. Que en la Reunión Extraordinaria No. 07-2008 se propuso modificar las cantidades, aprobándose con 14 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, autorizar a la Señora Rectora, Ing. Marcela Paredes de Vásquez para que realice contrataciones, compras de equipos y bienes hasta la cantidad de B/.500,000.00 (Quinientos Mil Balboas). Entendiéndose que corresponde al Consejo Administrativo aprobar las contrataciones y compras de equipos y bienes, superiores a B/.500,000.00.

CUARTO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales, celebró Licitación Pública No. 2010-1-95-0-08-LP-000165, para la II Etapa de construcción del Edificio para el Centro Experimental de Ingeniería de Azuero, de la Universidad Tecnológica de Panamá, por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 17/100 (B/.207,895.17).

QUINTO: Que las erogaciones que dicha contratación ocasione se cubrirán de la siguiente manera: DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 17/100 (B/.207,895.17), o la suma a que hubiera lugar a través de la addenda al presente contrato, con cargo a las Partidas Presupuestarias No.1.95.1.1.704.01.07.512 para la vigencia del 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la celebración **Contrato No. DPC-230-2010** con la empresa **Roberto Batista e Hijos, S.A.**, sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 366434, Doc. 17434, de la Sección de Micropelícula Mercantil, **para la II Etapa de construcción del Edificio para el Centro Experimental de Ingeniería de Azuero, de la Universidad Tecnológica de Panamá**, por un monto de **DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 17/100 (B/.207,895.17)**.

SEGUNDO: **AUTORIZAR**, a la Ingeniera **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

En el tercer punto: Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato de Consultoría No. DPC-226-2010 a celebrarse entre la Universidad Tecnológica de Panamá y Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S.A./ A & D Desing Group Panamá, CORP.,

para el "Estudio de Factibilidad y Diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá".

Manifiesta la Ing. Myriam González que en esta propuesta de Resolución que se presenta a consideración del Consejo, la Universidad Tecnológica de Panamá dando cumplimiento a todas las disposiciones legales, celebró Licitación por Mejor Valor No.2010-1-95-0-08-LV-003918 para el estudio de Factibilidad y Diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico –CIDECYT en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, por la suma de B/.550,285.71, la cual será financiada por el Fondo de Pre-inversión del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo cual se solicita al Consejo su aprobación.

Analizada esta propuesta, el Consejo aprobó con 14 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, la **Resolución CADM-R-13-2010** que dice:

RESOLUCIÓN No. CADM-R-13-2010

Por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato de Consultoría No. DPC-226-2010 a celebrarse entre la Universidad Tecnológica de Panamá y Proyectos, Ejecución y Control de Obras, S.A. / A&D Desing Group Panama, CORP., para el "Estudio de Factibilidad y Diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá"

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:
"Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

...

f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;

..."

TERCERO: Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su Reunión No. 03-95 estableció que para los efectos del ordinal f, del Artículo 22 el Consejo Administrativo aprobará las contrataciones y compras de equipos y bienes, siempre y cuando sobrepasen la cantidad de B/.150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas) en un mismo renglón de compra y de gasto. Además en la Reunión Extraordinaria No. 08-95 se consideró que se encuentra implícita en la anterior disposición la facultad del Rector para ordenar y aprobar pagos en cantidades menores a B/.150,000.00. Que en la Reunión Extraordinaria No. 07-2008 se propuso modificar las cantidades, aprobándose con 14 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, autorizar a la Señora Rectora, Ing. Marcela Paredes de Vásquez para que realice contrataciones, compras de equipos y bienes hasta la cantidad de B/.500,000.00 (Quinientos Mil Balboas). Entendiéndose que corresponde al Consejo Administrativo aprobar las contrataciones y compras de equipos y bienes, superiores a B/.500,000.00.

CUARTO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales, celebró Licitación por Mejor Valor No. 2010-1-95-0-08-LV-003918, *para el "Estudio de Factibilidad y Diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá"*, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA**

MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Balboas con 71/100 (B/.550,285.71), la cual será financiada por el Fondo de Pre-inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

QUINTO: Que las erogaciones que dicha contratación ocasione se cubrirán de la siguiente manera: **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Balboas con 71/100 (B/.550,285.71)** de los cual **TREINTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.36,000.00)** corresponden a ITBMS, que proviene del Presupuesto de Inversiones del **Fondo de Pre-inversión** para el año 2010, partida presupuestaria No.016.1.1.213.01.01.171.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la celebración **Contrato No. DPC-226-2010** con las empresas **PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha 1589, Documento 1660250, de la Sección de Micropelículas Mercantil y **A&D DESING GROUP PANAMA, CORP.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha 625410, Documento 1386836, de la Sección de Micropelículas Mercantil, para el **"Estudio de Factibilidad y Diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá"**, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Balboas con 71/100 (B/.550,285.71)**.

SEGUNDO: **AUTORIZAR**, a la Ingeniera **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

En el cuarto punto: Propuesta de Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato de Financiamiento Reembolsable No.03-2010-FPI, entre el FONDO DE PREINVERSIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la realización del "Estudio de factibilidad y diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá".

Expresa la Ing. Myriam González que en este caso se trae a consideración del Consejo Administrativo, la Resolución por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato de Financiamiento Reembolsable entre el FONDO DE PREINVERSIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la realización del "Estudio de factibilidad y diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá".

Lo cual se basa en que el Fondo de Preinversión del Ministerio de Economía y Finanzas otorga a la Universidad Tecnológica de Panamá, el financiamiento para la ejecución de este estudio de factibilidad y diseño, de conformidad con los términos de referencia elaborados para tal fin. El valor para el estudio asciende a la suma de B/.550,285.71.

La Universidad Tecnológica de Panamá dando cumplimiento a todas las disposiciones legales, celebró Licitación Pública por Mejor Valor para el Estudio de Factibilidad y Diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico en el Distrito de Chame.

Que las erogaciones que dicha contratación ocasione se cubrirán de la siguiente manera: B/.550,285.71 de los cual B/.36,000.00 corresponden a ITBMS que proviene del Presupuesto de Inversiones del Fondo de Pre-inversión para el año 2010; por lo que se solicita a través de esta Resolución, se apruebe la celebración del Contrato de Financiamiento Reembolsable N° 03-2010 - FPI, entre el Fondo de Preinversión y la Universidad Tecnológica de Panamá.

Sometida a discusión la propuesta, se aprobó con 14 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, la Resolución **No.CADM-R-14-2010**, que establece:

RESOLUCIÓN No. CADM-R-14-2010

Por medio de la cual se aprueba la celebración del Contrato de Financiamiento Reembolsable N° 03-2010 -FPI, entre el FONDO DE PREINVERSIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la realización del "Estudio de factibilidad y diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá"

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:
"Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

...

f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;

..."

TERCERO: Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su Reunión No. 03-95 estableció que para los efectos del ordinal f, del Artículo 22 el Consejo Administrativo aprobará las contrataciones y compras de equipos y bienes, siempre y cuando sobrepasen la cantidad de B/.150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas) en un mismo renglón de compra y de gasto. Además en la Reunión Extraordinaria No. 08-95 se consideró que se encuentra implícita en la anterior disposición la facultad del Rector para ordenar y aprobar pagos en cantidades menores a B/.150,000.00. Que en la Reunión Extraordinaria No. 07-2008 se propuso modificar las cantidades, aprobándose con 14 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, autorizar a la Señora Rectora, Ing. Marcela Paredes de Vásquez para que realice contrataciones, compras de equipos y bienes hasta la cantidad de B/.500,000.00 (Quinientos Mil Balboas). Entendiéndose que corresponde al Consejo Administrativo aprobar las contrataciones y compras de equipos y bienes, superiores a B/.500,000.00.

CUARTO: Que el Fondo de Pre-inversión del Ministerio de Economía y Finanzas otorga a la Universidad Tecnológica de Panamá, el financiamiento para la ejecución del estudio "Estudio de factibilidad y diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá" de conformidad con los Términos de Referencia, elaborados para tal fin.

El valor del contrato para el estudio asciende a la suma de Quinientos cincuenta mil doscientos ochenta y cinco con 71/100 (B/. 550,285.71).

QUINTO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, dando cumplimiento a todas las disposiciones legales, celebró Licitación por Mejor Valor No. 2010-1-95-0-08-LV-003918, *para el "Estudio de Factibilidad y Diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá"*, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Balboas con 71/100 (B/.550,285.71)**, la cual será financiada por el Fondo de Pre-inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual fue adjudicada a las empresas **PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha 1589, Documento 1660250, de la Sección de Micropelículas Mercantil y A&D

DESING GROUP PANAMA, CORP., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha 625410, Documento 1386836, de la Sección de Micropelículas Mercantil.

SEXTO: Que las erogaciones que dicha contratación ocasione se cubrirán de la siguiente manera: **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Balboas con 71/100 (B/.550,285.71)** de los cual **TREINTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.36,000.00)** corresponden a ITBMS, que proviene del Presupuesto de Inversiones del **Fondo de Pre-inversión** para el año 2010, partida presupuestaria No. **016.1.1.213.01.01.171**.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la celebración del **Contrato de Financiamiento Reembolsable N° 03-2010 -FPI**, entre el **FONDO DE PREINVERSIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ** para la realización del **"Estudio de factibilidad y diseño para la puesta en marcha del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Tecnológico (CIDECYT) en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá"**, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Balboas con 71/100 (B/.550,285.71)**.

SEGUNDO: **AUTORIZAR**, a la Ingeniera **MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

En el quinto punto: Propuesta de Resolución que autoriza a la Rectora de la Universidad Tecnológica de Panamá a realizar las acciones de personal con base a lo establecido en el Artículo 148 numerales 2 y 3 de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, a Funcionarios de la Universidad Tecnológica de Panamá con categorías de Contingentes, Interinos y Encargados de Jefatura a la fecha de agosto de 2008.

Expresó la Ing. Myriam González, que en este caso es la Resolución por medio de la cual se autoriza a la Rectora de la Universidad Tecnológica de Panamá a realizar las Acciones de Personal con base a lo establecido en el Artículo 148, numerales 2 y 3 de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, a Funcionarios de la Universidad Tecnológica de Panamá con categorías de Contingentes, Interinos y Encargados de Jefatura a la fecha de Agosto de 2008.

En la consideración de esta solicitud, la Ing. Myriam González expresó que el artículo 148 de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, establece lo siguiente:

"Artículo 148: Los servidores públicos que estén laborando en las universidades oficiales al momento de entrar en vigencia la presente Ley ingresarán a la Carrera Administrativa Universitaria, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. ...
2. Los servidores públicos que ejerzan un cargo del nivel auxiliar, siempre que ocupen una posición fija en la estructura de cargos. Posterior a la entrada en vigencia de la presente Ley, estos servidores adquirirán el estatus de carrera automáticamente, cuando completen dos años continuos de ejercer en la administración universitaria.
3. Los servidores públicos que ocupen cargos en los otros niveles funcionales, que no sean puestos de jefatura, y que cumplan con los requisitos mínimos del cargo descritos en el Manual Descriptivo de Clases Ocupacionales y posean un mínimo de dos años continuos de ejercer en la Administración Pública."

Que dentro de la estructura del Personal Administrativo que labora en la Universidad Tecnológica de Panamá, se encuentran un número de funcionarios, los cuales al ingresar a la misma, mantenían posiciones de personal contingente y que luego de la entrada en vigencia de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, pasaron a formar parte del personal interino o de posición fija en la estructura de cargos, por lo que al mes de agosto de 2010, este personal completará dos años continuos de

ejercer en la administración universitaria. Que igualmente existe personal encargado en cargos de jefatura al momento de entrar en vigencia la Ley y cuyo derecho a ingresar en la Carrera Administrativa Universitaria en una posición fija que no sea de jefatura debe ser reconocido.

En consecuencia de lo anterior se hace necesaria la autorización del Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que los funcionarios que a la fecha de agosto de 2008, eran parte del personal contingente en la escala de cargos y que posteriormente pasaron a formar parte del personal interino o de posición fija en la estructura de cargos, puedan obtener la condición de Servidores Públicos de Carrera Administrativa Universitaria, mediante el beneficio que se establece en los numeral 2 y 3 del artículo 148 de la Ley 62 de Agosto de 2008.

Que igual autorización se requiere para el personal interino en ejercicio que no tenía una antigüedad de dos años al 20 de agosto de 2008, y al personal que ocupaba una posición como encargado de alguna jefatura institucional.

Luego de la sustentación de la Vicerrectora Administrativa, se le concede la palabra al Lic. Luis Cedeño quien indicó que la Ley 62 de Agosto de 2008 es la ley de la Carrera Administrativa Universitaria, que se aplica en todas las universidades oficiales, menos en la Universidad de Panamá que tiene su propio Reglamento Interno.

En aplicación de esta Ley, la Universidad este año va a hacer las acreditaciones a la Carrera Administrativa Universitaria y como ustedes vieron el Artículo 148 tiene tres numerales. El primero es de aquellos funcionarios permanentes con más de dos años, entran automáticamente, previa verificación de unos requisitos adicionales. Los numerales 2 y 3 establecen unos casos especiales donde hay una parte que se maneja con interpretaciones y en Asesoría Legal conjuntamente con Recursos Humanos hemos analizado varios casos y la conclusión final de todas las consultas es la Resolución que se está presentando en el día de hoy para que este Consejo la autorice y enriquezca, dado el caso.

Al no existir ninguna otra observación, la Ing. Marcela de Vásquez somete a consideración la propuesta de resolución tal y como ha sido sustentada por la Vicerrectora Administrativa, aprobándose con 15 votos a favor, 0 voto en contra y 0 voto en abstención, la Resolución CADM-R-15-2010 que señala:

RESOLUCIÓN No. CADM-R-15-2010.

Por medio de la cual se Autoriza a la Rectora de la Universidad Tecnológica de Panamá a realizar las Acciones de Personal con base a lo establecido en el Artículo 148, numerales 2 y 3 de la Ley 62 de 20 de Agosto de 2008, a Funcionarios de la Universidad Tecnológica de Panamá con Categorías de Contingentes, Interinos y Encargados de Jefatura a la fecha de Agosto de 2008

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal a, de la precitada Ley, establece:

"Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

...

a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;

...".

TERCERO: Que el artículo 22, literal ch, de la precitada Ley, establece, como otra atribución del Consejo Administrativo, la siguiente:

“Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

...

ch. Aprobar cambios y ajustes a las posiciones administrativas y a las escalas salariales de acuerdo a la Ley, el Estatuto y Reglamentos establecidos;

...”.

CUARTO: Que el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 62 de 20 de Agosto de 2008, que instituye la Carrera Administrativa Universitaria en las universidades oficiales, señala:

“Artículo 19: La administración de la Carrera Administrativa Universitaria será responsabilidad de los siguientes órganos:

...

2. Consejo Administrativo u Órgano Superior Administrativo.

...”.

QUINTO: Que los numerales 1 y 4 del artículo 23 de la precitada Ley, señalan que en adición a las funciones establecidas por ley y por los estatutos universitarios, el Consejo Administrativo u Órgano Superior Administrativo ejercerá las siguientes:

“Artículo 23: El Consejo Administrativo u Órgano Superior Administrativo cumplirá las siguientes funciones, además de las establecidas por ley y por los estatutos universitarios:

1. Aprobar las políticas y directrices relacionadas con la Carrera Administrativa Universitaria para garantizar una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos de la universidad.

...

4. Aprobar la creación o exclusión de cargos de Carrera Administrativa Universitaria, y de libre nombramiento y remoción de la universidad, previa recomendación de la Comisión de Control y Seguimiento de Carrera Administrativa Universitaria.

...”.

SEXTO: Que el artículo 148 de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, establece lo siguiente:

“Artículo 148: Los servidores públicos que estén laborando en las universidades oficiales al momento de entrar en vigencia la presente Ley ingresarán a la Carrera Administrativa Universitaria, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1.

2. Los servidores públicos que ejerzan un cargo del nivel auxiliar, siempre que ocupen una posición fija en la estructura de cargos. Posterior a la entrada en vigencia de la presente Ley, estos servidores adquirirán el estatus de carrera automáticamente, cuando completen dos años continuos de ejercer en la administración universitaria.

3. Los servidores públicos que ocupen cargos en los otros niveles funcionales, que no sean puestos de jefatura, y que cumplan con los requisitos mínimos del cargo descritos en el Manual Descriptivo de Clases Ocupacionales y posean un mínimo de dos años continuos de ejercer en la Administración Pública .”

SÉPTIMO: Que dentro de la estructura del Personal Administrativo que labora en la Universidad Tecnológica de Panamá, se encuentran un número de funcionarios, los cuales al ingresar a la misma, mantenían posiciones de personal contingente y que luego de la entrada en vigencia de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, pasaron a formar parte del personal interino o de posición fija en la estructura de cargos, por lo que al mes de agosto de 2010, este personal completará dos años continuos de ejercer en la administración universitaria. Que igualmente existe personal encargado en cargos de jefatura al momento de entrar en vigencia la Ley y cuyo derecho a ingresar en la Carrera Administrativa Universitaria en una posición fija que no sea de jefatura debe ser reconocido.

OCTAVO: Que en consecuencia de lo anterior se hace necesaria la autorización del Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que los funcionarios que a la fecha de agosto de 2008, eran parte del personal contingente en la escala de cargos y que posteriormente pasaron a formar parte del personal interino o de posición fija en la estructura de cargos, puedan obtener la condición de Servidores

Públicos de Carrera Administrativa Universitaria, mediante el beneficio que se establece en los numerales 2 y 3 del artículo 148 de la Ley 62 de Agosto de 2008.

NOVENO: Que igual autorización se requiere para el personal interino en ejercicio que no tenía una antigüedad de dos años al 20 de agosto de 2008, y al personal que ocupaba una posición como encargado de alguna jefatura institucional.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la ingeniera Marcela Paredes de Vásquez, con cédula de identidad personal No.8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que en su calidad de autoridad nominadora conforme lo establece el artículo 37, literal d, de la Ley 17 de 9 de octubre de 1984, en concordancia con lo estipulado en el numeral 12 del artículo 7 de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, otorgue la condición de Servidores Públicos de Carrera Administrativa Universitaria a todos los funcionarios que a la fecha de agosto de 2008, eran parte del personal contingente en la escala de cargos y que posteriormente pasaron a formar parte del personal interino o de posición fija en la estructura de cargos; conforme lo establecido en el artículo 148 numerales 2 y 3 de la Ley 62 de 20 de agosto de 2008, siempre y cuando reúnan los demás requisitos establecidos en la citada norma.

SEGUNDO: Autorizar a la Rectora de la Universidad Tecnológica de Panamá a realizar las Acciones de Personal con base a lo establecido en el Artículo 148 numerales 2 y 3 de la Ley 62 de 20 de Agosto de 2008 a Funcionarios de la Universidad Tecnológica de Panamá con Categorías de Contingentes, Interinos y Encargados de Jefatura a la fecha de Agosto de 2008.

TERCERO: Autorizar a la Rectora de la Universidad Tecnológica de Panamá a realizar las Acciones de Personal correspondientes en cualquier otro caso similar durante el periodo inicial de las Acreditaciones en ejecución de la Ley 62 de 20 de Agosto de 2008 durante el año 2010.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Tratados los temas del Orden del Día, la señora Rectora agradeció a los Miembros su participación en la sesión del Consejo.

ASISTENCIA

Presentes: Ing. Marcela Paredes de Vásquez, Rectora; Ing. Luis A. Barahona G., Vicerrector Académico; Dr. Martín Candanedo, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión; Ing. Myriam González Boutet, Vicerrectora Administrativa; Ing. Richard Daly, Director Administrativo; Lic. Rosa Barria, Representante del Ministerio de Economía y Finanzas; Ing. Omar O. Aizpurúa, Coordinador General de los Centros Regionales; Ing. Esmeralda Hernández Plaza, Representante de los Señores Decanos; Dra. Delva Batista M., Directora de Planificación Universitaria; Lic. Cesiah Alemán, Secretaria Encargada del Consejo(*); Lic. Jeremías Herrera D., Representante Encargado de los Directores de los Centros de Investigación, Postgrado y Extensión; Prof. Analida Sanjur de Miranda y la Prof. Itzomara Pinzón de Guevara, Representantes de los Profesores – Sede Metropolitana-; Profa. María Luisa Hernández de Soto, Representante de los Profesores – Centros Regionales; Sr. Rafael Saturno, Representante de los Empleados Administrativos por la Sede; Sr. Javier Ferri, Representante de los Empleados Administrativos por los Centros Regionales.

Ausentes:

Est. Pedro Manuel Arroyo R., Representante Estudiantil- Sede Metropolitana; Lic. Grace Ivandich Quirós, Directora de Bienestar Estudiantil (*).

(*) Con derecho a voz.

Cortesías de Sala Permanente:

Presente: Lic. Luis Cedeño Merel, Asesor Legal.

Ausentes: Ing. Axel Martínez, Director de Recursos Humanos; Lic. Bolívar Aguilar, Jefe de Fiscalización, Contraloría General de la República.

La sesión extraordinaria del Consejo fue clausurada siendo las 9:45 a.m. Presidió la Ing. Marcela Paredes de Vásquez, Rectora y actuó la Secretaria Encargada del Consejo, Lic. Cesiah Alemán.



LIC. CESIAH ALEMÁN
SUBSECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA
ENCARGADA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO



ING. MARCELA PAREDES DE VASQUEZ
RECTORA,
PRESIDENTA DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

RATIFICADA EN LA SESIÓN ORDINARIA No.05-2010 CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ghd.